



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 416 - 2014-CMPP.

Puno, 28 de agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 10-2014-CPSDHPC, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, mediante Informe N° 236-2014-MPP-GDHPC/SGPSPC, hace de conocimiento que estando a puertas de cumplirse el período de gobierno en treinta Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Puno, se debe proceder a convocar a elecciones para los cargos de alcaldes y regidores; dicho pedido es respaldado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 507-2014-MPP/GAJ.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132º establece que: "El procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la Materia".

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su artículo 2º dispone que "El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones bajo responsabilidad".

Que, el artículo 5º de la norma legal antes citada establece que la convocatoria, fecha de sufragio demás aspectos relacionados con el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Provincial.

Que, con Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

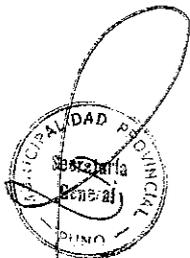
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por unanimidad, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES

EN 30 MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO.

Artículo 1º.- **CONVOCAR** para el día **16 de Noviembre del 2014**, a Elecciones Municipales para los cargos de Alcaldes y Regidores en las Municipalidades de los Centros Poblados de: Amparani, Ayrumas Carumas, Caritamaya, Chancachi, Cocosani, Culpa, Jayu Jayu, Marca Esqueña, Santa Rosa de Yanaque, Thunuhuaya, Totorani y Ccopamaya en el Distrito de Acora; Ccotos, Isañura, Llachon y Yapura en el Distrito de Capachica; Cochiraya, Huayrapata, Inchupalla y Luquina Grande en el Distrito de Chucuito; Carucaya, Pallalla,





Concejo Provincial de Puno

Titilaca y Villa Ccota en el Distrito de Platería; Jayllihuaya y Uros Chulluni en el Distrito de Puno; Llungo en el Distrito de Atuncolla; Soraza en el Distrito de Coata; Pichacani en el Distrito de Pichacani Laraqueri; San José Cachipascana de la Provincia de Puno.

Artículo 2º.- Las Elecciones se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP.

Artículo 3º.- Facultar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Puno, para la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso eleccionario.

Artículo 4º.- Disponer de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5º.- Encargar a Secretaría General transcriba la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones JNE y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. *[Firma]*
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
Ing. Econ. Javier Humpiri Yucra
ALCALDE